



Consejo Estatal Electoral Baja California

H. CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Presente. -

El suscrito Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 122 fracción XX y 288 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, III y II2 del Reglamento Interior del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, someto a consideración de este Pleno el siguiente **PUNTO DE ACUERDO PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS DE LAS PLANILLAS DE MUNÍCIPES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ENSENADA, MEXICALI, TECATE, TIJUANA Y PLAYAS DE ROSARITO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADAS POR EL PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA**, bajo los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos

ANTECEDENTES

1.- En fecha 30 de octubre del 2006, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral en su Sexta Sesión Extraordinaria, otorgó la acreditación como Partidos Políticos Nacionales, al Partido de la Revolución Democrática y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, para participar en el Proceso Estatal Electoral del 2007, y postular candidatos a Gobernador, candidatos a diputados por ambos principios y Munícipes en Ensenada, Mexicali, Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito.

2.- Del escrito sin número signado por los C.C. Alberto Begné Guerra y Jorge L. Wheatley Fernández, Presidente y Vicepresidente del Comité Ejecutivo Nacional Federado de Alternativa Socialdemócrata y Campesina, respectivamente, recibido en Oficialía de Partes del Consejo Estatal Electoral el 01 de febrero del 2007, se desprende que las C.C. Rebeca Maltos Garza y Zandra Pérez Juárez, fueron acreditadas como Coordinadora y Representante Propietaria ante el Consejo Estatal Electoral, respectivamente, del Comité Estatal Provisional de Alternativa Socialdemócrata y Campesina, en Baja California, por lo



Consejo Estatal Electoral Baja California

tanto, son Representantes Legítimas de dicho partido, en términos del Artículo 435 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California.

3.- El día 04 de mayo de 2007, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, la convocatoria para las elecciones ordinarias a celebrarse el 05 de Agosto del 2007, expedida por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, misma que en su parte conducente exhortó a los ciudadanos mexicanos residentes del Estado de Baja California, y a los Partidos Políticos y Coaliciones acreditados y registrados, a participar en estas elecciones ordinarias, para renovar el Poder Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como los Ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito.

4.- En la Decimosegunda Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, celebrada el día veinte de abril de dos mil siete, se aprobaron los "Lineamientos a observar por el Consejo Estatal Electoral y los Consejos Distritales Electorales, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la recepción y trámite de las solicitudes de registro de candidaturas a los cargos de elección popular, para el proceso electoral 2007".

5.- En la Decimosegunda Sesión Extraordinaria de fecha 20 de abril del presente año, el Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral informó al Pleno del Consejo sobre la presentación y registro de las Plataformas Electorales de los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, así como de las Coaliciones "Alianza por Baja California", "Alianza para que Vivas Mejor", y "Convergencia-PT", requisito previsto por la Ley Electoral para estar en posibilidad de solicitar el registro de candidatos a los distintos puestos de elección popular.

6.- Que en fecha 17 y 21 de mayo del año en curso, los Representantes Legítimos de Alternativa Socialdemócrata y Campesina, hicieron entrega formal, en la sede del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, de las solicitudes de registro de las Planillas de Municipales para integrar los Ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito.

7.- Los expedientes formados con las solicitudes y requisitos presentados, se integró por los siguientes documentos:



Consejo Estatal Electoral Baja California

A.- Solicitud de registro de los candidatos de la Planilla de Múncipes para los Ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito, postulados por Alternativa Socialdemócrata y Campesina.

Las solicitudes de registro de candidaturas anteriormente relacionadas, consignaron los siguientes datos:

- Nombre del Partido Político que los postulan.
- Apellidos paterno, materno y nombre completo de los candidatos.
- Lugar y fecha de nacimiento.
- Domicilio y tiempo de residencia efectiva.
- Ocupación.
- Clave de la Credencial de Elector.
- Cargo para el que se les postula.
- Denominación, color o combinación de colores y emblema del Partido Político que los postula.
- Firma del funcionario del Partido Político postulante.

B.- Escrito original de aceptación de candidatura de todos y cada uno de los candidatos postulados para integrar los Ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito del Estado de Baja California, firmado por todos los integrantes de las Planillas de candidatos postulados.

C.- Acta de nacimiento de todos y cada uno de los candidatos postulados, donde se consigna el nombre, fecha y lugar de nacimiento.

D.- Copia de la Credencial de Elector de los candidatos postulados, expedida por el Instituto Federal Electoral.

E.- Constancia de inscripción en el Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, de los candidatos postulados, expedida por las autoridades competentes del Instituto Federal Electoral en Baja California.

F.- Constancias de residencia expedidas por los Secretarios de los Ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito, quienes certifican que los integrantes de las Planillas son residentes de los citados municipios, con residencia de por lo menos diez años.



Consejo Estatal Electoral Baja California

Estudiados y analizados todos y cada uno de los documentos que se acompañan a la solicitudes de registro presentadas por el Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, revisados que fueron en cuanto a su autenticidad y contenido, y

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con la fracción III del artículo 288 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales, el Consejero Presidente y el Secretario Fedatario del Consejo Estatal Electoral, una vez recibidas las solicitudes de registro de candidaturas y hasta el vencimiento del plazo previsto, revisarán si se cumplen con los requisitos a que se refieren los artículos 285 y 286 de la misma Ley; y que si de la revisión se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, se notificará de inmediato al partido político ó coalición solicitante, para que hasta la conclusión del plazo antes mencionado subsane el o los requisitos.

II.- Que el Consejo Estatal Electoral, dentro de los tres días siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el artículo 284 de la Ley, celebrarán sesión para resolver, a propuesta de su Consejero Presidente, sobre las solicitudes planteadas, y en su caso, otorgar las constancias de registro correspondientes, en términos del artículo 122 fracción XX y fracción IV del artículo 288 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California.

III.- Que conforme al artículo 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución de la República, 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en relación con el artículo 1 y 107 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Baja California, la función estatal electoral se deposita en un órgano permanente, con autonomía funcional e independiente en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Instituto Estatal Electoral, responsable de organizar y vigilar la celebración de las elecciones locales, rigiéndose bajo los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, autonomía, independencia y profesionalismo.

IV.- Que en los términos previstos en los Artículos 62 fracción IV, 90 fracción VIII y 280 de la Ley Electoral Local, corresponde exclusivamente a los Partidos Políticos o Coaliciones el derecho y la obligación de postular y solicitar el registro de candidatos a Municipales, calidad e interés jurídico que en el caso del Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, quedó debidamente acreditada, según se apunta en el Antecedente I del presente escrito.

V.- Que de conformidad con el Artículo 282 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el Partido Político ó Coalición postulante deberá presentar y obtener el registro de la Plataforma Electoral que los candidatos sostendrán en las campañas políticas; circunstancia que en el caso de Alternativa Socialdemócrata y Campesina, fue observada en tiempo y forma, según se desprende fehacientemente del Antecedente 5 de esta resolución.

VI.- Que el plazo en el cual se deben presentar las solicitudes de registro de candidatos a Municipales es el establecido en el Artículo 284 del ordenamiento electoral local, comprendiendo este del 07 al 21 de mayo del 2007; y que en efecto, tal y como se hace constar en el Antecedente 6, el Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, presentó las solicitudes de registro de candidatos a los cargos de elección antes aludido, dentro del plazo establecido por la Ley.

VII.- Que en relación a la personería de las C.C. Rebeca Maltos Garza y Zandra Pérez Juárez, Coordinadora Estatal y Representante Propietaria ante el Consejo Estatal Electoral de Alternativa Socialdemócrata y Campesina; quedaron debidamente acreditadas para los efectos de solicitar el registro en estudio, tal y como se puede constatar en el Antecedente 2 de este escrito.

VIII.- Que el Artículo 285 de la Ley que nos regula, establece en forma limitativa un conjunto de datos que debe contener las solicitudes de registro de candidaturas a Municipales, y por lo que hace al Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, los escritos presentados contienen todos y cada uno de los datos exigidos en el numeral de referencia.

IX.- Que los diversos documentos exigidos en el Artículo 286 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, mismos que se describen en el Antecedente marcado con el número 7, incisos A), B), C), D) y F), el Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, dio debido cumplimiento en los términos y alcances siguientes:

- a) En relación a los escritos de aceptación de las candidaturas, éstos contienen la firma autógrafa de todos y cada uno de los integrantes de las Planillas de Municipales, así como la manifestación expresa de aceptar ser postulados a candidatos para integrar los Ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito, por el Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, con lo cual reúnen los elementos esenciales de seguridad y certeza que la Ley prevé.



Consejo Estatal Electoral Baja California

- b) En relación a las copias certificadas de las Actas de nacimiento, cabe apuntar que reúnen satisfactoriamente los requisitos de autenticidad y formalidad propios de este tipo de registros civiles y que no se observa ningún tipo de alteración.
- c) En relación a las copias de la Credencial de Elector, se constata que las mismas fueron expedidas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.
- d) En relación a las Constancias de Residencia, cabe señalar que dichos documentos fueron expedidos por la Autoridad facultada en los términos de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y disposiciones reglamentarias aplicables.

X.- Que del análisis de la documentación presentada, así como de los escritos firmados por los integrantes de las Planillas de Munícipes presentados por el Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, para integrar los Ayuntamientos del Estado, en donde declaran BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que no se encuentran en ninguno de los supuestos señalados como impedimentos para poder ocupar un cargo de elección popular, según lo establecido por los Artículos 115 fracción I, párrafo segundo de la Constitución Federal, 80 de la Constitución Local, así como el 277 y 279 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales.

Una vez agotado el análisis de la solicitud de registro de candidatos de la Planilla de Munícipes para los Ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito, y documentos que se acompañan presentados por el Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, así como los requisitos y presupuestos que la Legislación Electoral aplicable señala, el suscrito Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral, somete a consideración del H. Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Es procedente otorgar el registro de candidatos de la Planilla de Munícipes del AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, presentada por ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA, integrada por los ciudadanos que a continuación se señalan:

PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO C. MARCO ANTONIO DELGADILLO VILLANUEVA
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE C. CINTHIA EUGENIA GARCIA GOMEZ



Consejo Estatal Electoral Baja California

SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO	C. MONICA DUARTE SERRATOS
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	C. ENRIQUETA MEDRANO GARCIA
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	C. FERMIN FRANCO MEDRANO
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	C. NAIN BRESLAU MARTINEZ SEGURA
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	C. HEBER HUIZAR CONTRERAS
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	C. PATRICIA GUADALUPE NUÑEZ PEREZ
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	C. JOSE DE JESUS BELTRAN MURILLO
TERCER REGIDOR SUPLENTE	C. RUTH ALEJANDRA GONZALEZ LARA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	C. YULIANA HUIZAR CONTRERAS
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	C. ERICK GONZALEZ LOPEZ
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	C. LLUVIA DENNYSE MIRELES ACOSTA
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	C. LUIS FELIPE DEL RIO VALVERDE
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	C. JOSE LUIS DIAZ CHILIAN
SEXTO REGIDOR SUPLENTE	C. SHARY ETHEL RITCHIE SHARPE
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO	C. EDGAR ALBERTO COSIO ALMARAZ
SÉPTIMO REGIDOR SUPLENTE	C. PAUL ENRIQUE RITCHIE PRECIADO

SEGUNDO.- Es procedente otorgar el registro de candidatos de la Planilla de Municipales del AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, presentada por ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA, integrada por los ciudadanos que a continuación se señalan:

PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	C. OSCAR HERNANDEZ VALENZUELA
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	C. RUTH HERNANDEZ ORTIZ
SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO	C. MANUEL AYALA SANDOVAL
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	C. HUMBERTO OCTAVIO FELIX CHAVEZ
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	C. BLANCA ROSAURA ROBLES LOPEZ
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	C. MARIA DE LOURDES CONTRERAS ESCAMILLA
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	C. NORA CORTEZ ALEJO
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	C. BRENDA IMELDA RAMIREZ RODRIGUEZ
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	C. GILBERTO DAMAS ROMERO
TERCER REGIDOR SUPLENTE	C. MARTHA ELBA URIAS PONCE
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	C. AMALIA BENITEZ MEDINA
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	C. MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ MURILLO



Consejo Estatal Electoral Baja California

QUINTO REGIDOR PROPIETARIO
QUINTO REGIDOR SUPLENTE
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO
SEXTO REGIDOR SUPLENTE
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO
SÉPTIMO REGIDOR SUPLENTE
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO
OCTAVO REGIDOR SUPLENTE

C. MARIA DE LOURDES SEGOVIANO ESPINOZA
C. ELODIA GARCIA COLLADO
C. JUAN CARLOS REAL FONSECA
C. MARIA CRISTINA LEON LOPEZ
C. JUAN CARLOS LOPEZ VELAZQUEZ
C. LUIS MARTIN LOPEZ ALCANTARA
C. ERNESTO ALONSO LOYOLA ORDUÑA
C. JUANA ARACELY LOPEZ ALCANTARA

TERCERO.- Es procedente otorgar el registro de candidatos de la Planilla de Municipales del AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, presentada por ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA, integrada por los ciudadanos que a continuación se señalan:

PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE
SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO
PRIMER REGIDOR SUPLENTE
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE
TERCER REGIDOR PROPIETARIO
TERCER REGIDOR SUPLENTE
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO
CUARTO REGIDOR SUPLENTE
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO
QUINTO REGIDOR SUPLENTE
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO
SEXTO REGIDOR SUPLENTE
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO
SÉPTIMO REGIDOR SUPLENTE
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO
OCTAVO REGIDOR SUPLENTE

C. SILKE MARGARITA DE LA PARRA SILVA
C. LUIS CARLOS LOPEZ CORRO
C. RODRIGO ALFONSO CABALLERO AMOR
C. MARIA DEL CARMEN BELTRAN SANCHEZ
C. MAXIMO MEJIA SOLORIO
C. EDELMIRA CHAMERY MENDEZ
C. HEBERT AXEL GONZALEZ SANCHEZ
C. OSCAR SOTO MARBAN
C. LIZETH GARCIA PEÑA
C. LUIS MIGUEL VILLA AGUIRRE
C. ALEJANDRO IXTA ORNELAS
C. MAURICIO TOMAS BEJARLE PANO
C. ROSA MARIA JAUREGUI GARCIA
C. CESAR SOTO RUEDA
C. GUSTAVO LOPEZ HERNANDEZ
C. MARGARITA SILVA BAUTISTA
C. ELIZABETH CHANTAL ALMANZA RAMIREZ
C. LUDOMILIA GONZALEZ SANCHEZ
C. CATALINA SOTO MARVAN
C. MARIA ANGELICA REYES MEJIA



Consejo Estatal Electoral Baja California

CUARTO.- Es procedente otorgar el registro de candidatos de la Planilla de Múnicipes del AYUNTAMIENTO DE TECATE, presentada por ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA, integrada por los ciudadanos que a continuación se señalan:

PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	C. RAFAEL MIRAVETE BASAÑEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	C. RAFAEL MIRAVETE ZAPATA
SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO	C. JOSE LEONCIO ORTIZ ARROYO
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	C. MARCOS MARTINEZ CHAVARRIA
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	C. CARMELA DE LA CRUZ ROJAS
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	C. MISAEL ELIAS LOPEZ GONZALEZ
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	C. MARTHA ALICIA REYES VEGA
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	C. OMAR IVAN GÜEREÑA SUAREZ
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	C. VICENTE CORTES FLORES
TERCER REGIDOR SUPLENTE	C. MIREYA AGUILAR RODRIGUEZ
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	C. FRANCISCO BAEZ MARTINEZ
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	C. SUSANA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	C. LIDIA TAVARES HERNANDEZ
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	C. NORMA ERENDIRA GONZALEZ ALVARADO

QUINTO.- Es procedente otorgar el registro de candidatos de la Planilla de Múnicipes del AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, presentada por ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA, integrada por los ciudadanos que a continuación se señalan:

PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	C. SERGIO HERMILIO ORTIZ LUNA
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	C. LIDICE ALEJANDRA FIGUEROA LEWIS
SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO	C. MIRIAM PATRICIA SOTOMAYOR JIMENEZ
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	C. OMAR GERMAN LULE DIAZ
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	C. CARMEN LOURDES LEWIS CAMACHO
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	C. ENRIQUE DELGADO VILLASEÑOR
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	C. BERTINA JUAREZ MONTIEL
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	C. CARLOS BOLAÑOS JUAREZ
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	C. FRANCISCO MOYA VALENZUELA



Consejo Estatal Electoral Baja California

TERCER REGIDOR SUPLENTE

CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

CUARTO REGIDOR SUPLENTE

QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

QUINTO REGIDOR SUPLENTE

C. DULCE MARIA TAMAYO LOPEZ

C. MARTHA GARCIA AVILA

C. MARIA KATIA CASTAÑEDA GARCIA

C. ELIA MUÑOZ IRIGOYEN

C. JOSE DE JESUS BETANCOURT CONTRERAS

SEXTO.- Notifíquese y expídase la constancia de Registro a la Planilla de Municipales de los Ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito, al Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina.

SÉPTIMO.- Publíquese el Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en los diarios de mayor circulación de la entidad.

Dado en la Ciudad de Mexicali, Baja California, en la Sala de sesiones del Consejo Estatal Electoral "Lic. Luis Rolando Escalante Topete" a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil siete.

ATENTAMENTE

"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"


C. VÍCTOR ALARCON REQUEJO
CONSEJERO PRESIDENTE
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA